

Cor.
Sor. Regom.
Conde de la Estrella
Obispo de Sigüenza

Señor
Con. D. Decreto de 24 del corriente sesionó

Vesp.
Vesp. de S. M.
Mjor informago
de las procedim.
de esta Villa, que no
fueron de la calidad
venido en Venecia,
y añadir las gra-
rias que la ha
concedido, y así se
suspenden los
chos p. ellas, y se
coguran se se han
vivon pado.

mandar ala Camara ponga en not.ia de S. M. J.
Cedula se ha conssedido ala Villa de Almenara
sobre exempcion de quartel de hivierno de las Tro-
pas, y que not.ias precedieron para ello
La Camara en execucion de lo q. A. M. sesionó mandar
de esta Villa, que no pasa á hacer presente á S. M. como no se ha dado
Zedula á esta Villa, sobre exempcion de quartel de
de hivierno de las Tropas, ni ha tenido orden alguna
de S. M. para ello: Solo se halla con lo q. A. M. se
sirvió Expedir en 13 de Diciembre proximo para
de confirmacion de sus
Privilegios, en quanto no se opongan ala nueva plan-
ta de govierno y Leyes de Castilla, de fidei-
lidad, de que pueda poner en su virtud de Almenara

Ena. flos de Luz y deq. tengasndia de Mercados cada
Semana sin perjuicio de los derechos del conde de Alme-
nara, Dueno de su Jurisdiccion; relevandola de las satisfa-
cion de los correspondiere al derecho de la media annata
por estas gracias: Deq. nos etc han entregado todavia
los Despachos; Que es quanto puede poner en nota
de S. M. que mandara lo q. mas combenga. Yo advi
a 30 de Enero 1709.